

de veinte días y por el valor fijado en el contrato, la siguiente:

“Finca rústica, sita en el término municipal de Utuado, barrio de “Viví abajo”, compuesta de setenta cuerdas de terreno, más ó ménos, equivalentes á veinte y siete hectáreas, cincuenta y una áreas, veinte y ocho centiáreas, conteniendo plantaciones de café, guineos, pastos y malezas, y además, la casa rústica con máquina para descascarar café; y colinda por el Norte, con tierras de Don Francisco Vera y Don Romualdo Maldonado antes, y hoy con Don Ramón Cortés y el citado Vera; por el Sur, con las del referido Maldonado y Don Ramón Cortés antes, y hoy Don Francisco Vera; por el Este, con las de Don Sandalio Medina y el mencionado Vera; y por el Oeste, con las de Don Elias Negrón y el precitado Don Ramón Cortés.” Dicha finca fué justipreciada en la escritura hipotecaria, en la suma de cuatro mil pesos provinciales.

Se ha señalado para el remate el día diez y nueve de Agosto próximo, en la Sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma en que fué valorada la finca; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Tribunal, ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de dicho valor; y que el procedimiento sumarisimo, en que constan los títulos de propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, y debe entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Arecibo á 21 de Julio de 1902.—Felipe Ouchí.—El Secretario interino, Manuel J. Calderón. 3—2

Hago saber: que por providencia de fecha diez y nueve de los corrientes dictada en el procedimiento ejecutivo seguido por los Sres. “Roses y C.” contra la sucesión de Don Manuel Echevarría y Lopez, en cobro de crédito hipotecario, se manda sacar á pública subasta, por término de veinte días y por el valor fijado en el contrato, la finca siguiente:

“Rústica, sita en el barrio de “Mameyes-abajo,” término municipal de Utuado, compuesta de cincuenta cuerdas de tierra, que equivalen á diez y nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas y veinte centiáreas, á café, plátanos, pastos y malezas; lindante con predios iguales, al Saliente y Sur, de Don José Andújar y Heredia; Poniente, la quebrada “Estancita”; y Norte, el río “Limón.”

Se ha señalado para el remate el día diez y nueve del próximo mes de Agosto á las nueve de su mañana, en la Sala-audiencia de este Tribunal; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los cuatro mil pesos moneda provincial en que fué justipreciada por las partes en la escritura hipotecaria la finca referida; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Tribunal, ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de la expresada suma; y que el procedimiento sumarisimo, en que constan los títulos de propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría para que sean examinados por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Arecibo á 21 de Julio de 1902.—Felipe Ouchí.—El Secretario interino, Manuel J. Calderón. 3—2

Don José A. Martínez, Juez municipal suplente del pueblo de Comuy y su término.

Hago saber: que por providencia dictada en esta fecha en los autos del juicio verbal civil seguido por Don José Peruehet y Castells contra Don Dionisio Hernandez y Gonzalez en cobro de pesos, he dispuesto sacar á pública subasta por segunda vez con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación y por el término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Casa vivienda, de altos sin bajos, situada en el barrio de Abra-honda, de esta jurisdicción, cercada de maderas del país y techo de tejamauil y zinc, que mide diez metros veinte y cinco centímetros de frente, por ocho metros sesenta y dos centímetros de fondo. Otra casa de madera del país con cobija de paja, destinada á cocina de planta baja, que mide nueve metros quince centímetros de frente por cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo. Otra casa vivienda, construida de madera del país, cubierta de paja, planta baja, que mide ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente, por cuatro metros veinte y dos centímetros de fondo, con su cocina, cercada de madera del país, y paja, que mide cuatro metros treinta y cinco centímetros de frente, por tres metros treinta y cinco centímetros de fondo. Hallándose enclavadas dichas casas en fincas rústicas del dendor, sita en el indicado barrio de Abra-honda, compuesta de ciento siete y media cuerdas de terrenos, colindantes al Este con tierras de Don Mauricio Hernandez y Don Joaquín Estrella, al Oeste con las de la sucesión de Don Francisco Espiet, Doña Bernarda Ameción de Don Carmen Hernandez y Vazquez y sucesión de Don Francisco Vazquez; al Norte con las de la sucesión de Don Francisco Espiet, Doña Tomasa, Doña Eleuteria del Carmen, Doña Bernarda Amelia y Doña Ana Francisca Hernandez y Vazquez y al Sud con las de Don Carmelo Marcial, Doña María Ciria, Don Juan Félix del Pilar, Doña Tomasa, Doña Ana Francisca, Doña Eleuteria del Carmen y Doña Bernarda Amelia del Carmen Hernandez y Vazquez.

Que se ha señalado para el acto del remate el día 20 de Agosto próximo á la una de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio á que ha quedado reducida la tasación de los 720 dollars; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los interesados el 10 por 100 de dicho avalúo, y que los inmuebles de referencia carecen de título de propiedad sin suplirse previamente su falta.

Dado en Camuy á 22 de Julio de 1902.—José A. Martínez.—Francisco T. Arteaga, Secretario sustituto. 3—2

Don Manuel de Jesús Gonzalez y Colón, Juez municipal de Lares y su jurisdicción.

Al público hace saber: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal por Don Pablo Vilella Pol contra Don Juan María Acevedo, en cobro de la cantidad de trescientos dollars, intereses y costas, por providencia fecha 21 del actual, se ha dispuesto se saquen á pública subasta los bienes embargados, consistentes en una finca agrícola, sita en el barrio de Buenos Aires, de este término municipal, compuesta de doce cuerdas de terrenos fincas de café, pastos y malezas, equivalentes á cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, colindando por el Norte con Don Gregorio Gandarillas, antes sucesión de Juan Antonio Ouevas; Saliente el mismo Sr. Gandarillas, antes sucesión José de la Paz Ouevas; Sud Don Juan Antonio Hernandez, antes Francisco Acevedo, y Poniente Juan Acevedo y Don Ramón Cueto, antes Juan Acevedo, y contiene una finca urbana, cobijada de hierro galvanizado y construida de maderas del país, y mide catorce varas de frente por seis de fondo; otra finca urbana fabricada de maderas del país y cobija de hierro galvanizado que mide ocho varas de frente por ocho de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, con un horno de cocer pan, cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de setecientos pesos de moneda corriente.

Para la celebración del remate se ha señalado la audiencia de este Juzgado municipal, correspondiente al día seis del mes de Agosto próximo á las dos de la tarde, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta habrán los olicitantes de acreditar haber ingresado en arcas del Municipio el diez por ciento del total de la tasación, sin cuyos requisitos no podrán tomar parte en la subasta y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, estando unido á los autos los títulos correspondientes á la finca agrícola embargada.

Dado en Lares á 21 de Julio de 1902.—Vº Bº—El Juez municipal, Manuel J. Gonzalez.—El Secretario, Carlos Budet. 3—2

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de San Juan Puerto-Rico

Al público.—Desde esta fecha y por el término de ocho días, quedan expuestas al público en esta Secretaría, las Tarifas formadas y aprobadas por el Consejo municipal, para el cobro de patentes comerciales é industriales, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo interese.

Lo que se anuncia para conocimiento general. San Juan, 24 de Julio de 1902.—Ramón Negrón, Secretario. 3—1

Alcaldía Municipal de Arecibo

Al público.—En el expediente de apremio que sigue esta Alcaldía contra la sucesión de Don José Dolores Román, en cobro de contribuciones, que adenda á este Municipio de los años 1897 á 98, 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1900 á 901, ascendentes á cincuenta y ocho dollars ochenta y un centavos, más los recargos y costas, cuyo débito procede de una finca rústica que radica en el barrio Hato-viejo de esta jurisdicción.

Se ha dispuesto por esta Alcaldía la venta en subasta, de cincuenta cuerdas embargadas á dicha sucesión, bajo las colindancias siguientes: al Norte, con la sucesión de Carmen Molina; al Sud, con José Gonzalez; al Saliente, con la misma finca; y al Poniente, con Manuela Oll; cuya finca ha sido tasada por los peritos nombrados por esta Alcaldía, en la suma de cien dollars y para el acto del remate se ha señalado el día 14 de Agosto á las dos de su tarde en esta Alcaldía y no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación, debiendo consignar en la Tesorería, el diez por ciento de la tasación antes de la subasta.

Lo que se publica para concurrencia de licitadores. Arecibo 14 de Julio de 1902.—El Alcalde B. Huicy.—Comisionado, R. Marin. 3—2

Al público.—El día 1º de Agosto próximo á las dos de la tarde, se celebrará en esta Alcaldía la venta en pública subasta de dos revolvers sistema Smith, uno de 7 milímetros en buen estado, y otro de 9 que está descompuesto, y además cuatro capulias.

Se anuncia por medio del presente para concurrencia de licitadores á quienes se advierte que no se admitirán proposiciones que no alcancen á 4 dollars 12 centavos en que han sido valorados por peritos dichas armas, que fueron ocupadas por el Juzgado de

Paz de esta Ciudad, en juicio contra Don Manuel Valencis y Don Bernardo Perez.

Arecibo, 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, B. Huicy. 3—1

El día 22 de Agosto de 1902, á las 3 de la tarde, se adjudicarán en pública subasta las obras de colocación de la tubería del acueducto, con arreglo al proyecto aprobado.

El acto tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, ante la Comisión del ramo, y con asistencia de un Notario, con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero de 1883, y al pliego de condiciones económico administrativas, que á continuación se inserta. Las condiciones facultativas y demás documentos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados por los que lo deseen.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento general.

Arecibo, Julio 23 de 1902.—El Secretario, Melquiades Ginorio.—Vº Bº—El Alcalde, B. Huicy.

PLIEGO DE CONDICIONES

económico administrativas que, además de las facultativas, han de regir en la subasta para las obras de colocación de la tubería del acueducto.

1º El contrato se regirá por las disposiciones del Decreto de 4 de Enero de 1883 y demás vigentes, quedando desde luego los licitadores y el contratista en los respectivos casos, sometidos á los Tribunales de esta Villa en cuanto se refiera el contrato, con renuncia de todo fuero ó privilegio que pueda entorpecer la acción de dichos Tribunales y la del Ayuntamiento.

2º El tipo de la subasta es el de cinco mil quinientos ochenta y cuatro dollars cuarenta y ocho centavos (\$5,584.48) que importa el presupuesto redactado por facultativo competente y no se admitirán proposiciones que excedan de dicho tipo.

3º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al pie y contendrán el documento que acredite haberse consignado en Tesorería municipal la suma de doscientos setenta y nueve dollars veinte y dos centavos (\$279.22) como fianza provisional para tomar parte en la subasta. Esta suma se retendrá al autor de la proposición aprobada devolviéndose á los demás licitadores.

4º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una puja verbal por término de 10 minutos, siendo la menor puja admisible la de cincuenta dollars (\$ 50)

5º Aprobado el remate, el licitador favorecido entregará en efectivo ó valores públicos, al tipo de cotización, la suma de ochocientos treinta y siete dollars sesenta y siete centavos (\$ 837.67,) como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, verificándolo dentro del 5º día después de notificada dicha aprobación. El importe de la fianza provisional se le admitirá á cuenta del de la definitiva.

6º El contratista contrae la obligación de construir las obras con arreglo al proyecto facultativo, empleando aparatos y materiales de la mejor calidad, según se indica en el proyecto, terminando las obras en el plazo estipulado; teniendo derecho á que el Municipio cumpla por su parte cuanto se estipule en el contrato.

7º El Ayuntamiento queda obligado á pagar al contratista, al finalizar cada mes, las obras que durante el mismo se hayan ejecutado, previa certificación del Director facultativo de la obra. Si transcurrieren mas de dos meses desde la fecha de la certificación, si que se verifique el pago al contratista, del importe de una certificación, tendrá derecho dicho contratista á percibir el interés del 5 por 100 anual sobre aquel importe, desde la fecha en que los mencionados dos meses hayan vencido hasta que se realice el pago.

8º Si á juicio del Director de las Obras, se retardare la ejecución de aquellas, sin causa justificada, se impondrán al contratista multas de veinte y cinco dollars (\$25) por cada falta. Si la falta se produjere hasta tres veces, constituyendo así un abandono punible de las obras, podrá la Corporación rescindir el contrato, procediéndose á lo que dispone el artículo 23 del Decreto arriba citado. Las multas que se impongan al contratista se descontarán de la fianza prestada, quedando aquel obligado á completarla en el término de diez días; si así no lo hiciere quedará rescindido el contrato con arreglo al artículo 33 del mencionado Decreto.

9º Verificado el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá pedir alteración de precios ni la resolución del contrato.

10º Las obras que se han de efectuar con las partidas 25 y 26 del presupuesto, serán objeto al tiempo de la ejecución de presupuestos parciales detallados á los cuales debe someterse el contratista.

11º Debiendo importarse del exterior casi todo el material, cuya colocación es objeto de esta subasta, será obligación del contratista recibirlo en el muelle á medida que se vaya desembarcando, ó en la Estación del ferrocarril, siendo de su cuenta el transporte á sitio conveniente, quedando desde el momento de la entrega responsable de todo. El material existente aquí, lo recibirá en los sitios en que está depositado.

12º El rematante otorgará escritura pública del contrato á los cinco días de prestada la fianza definitiva.